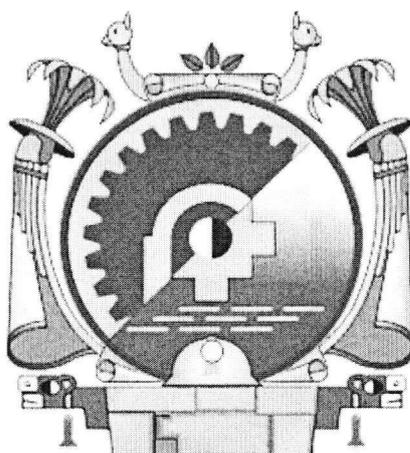


GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGIÓN PUNO

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO
DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS**

PUNO, MARZO 2016



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN
RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día nueve de junio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Ordenanza Regional, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador", concordante con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato Constitucional o Legal y están sujetos al control supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado. Los mencionados Gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, y su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009- EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

Que, el Artículo 53.1 literal b) de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, señala que el Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Regional.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

Que, el instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, es una guía que permite llevar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales, en el Capítulo III, el cual se encuentra Precitado en el Reglamento para el Proceso de Procedimiento Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Ordenanza Regional N°008-2011-GRP-CRP. El mismo Instructivo en mención anexo N°02 señala la Guía del contenido mínimo de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo; el Acuerdo sobre la base del cual el Gobernador del Gobierno Regional o Alcalde, resuelve aprobar una Ordenanza para el Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, el Decreto Supremo N°142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, al cual es necesario hacer algunas precisiones, en el marco de los dispuesto por la Tercera Disposición Final del citado Decreto Supremo, a fin que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan cumplir con el marco normativo del proceso del Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad al Artículo 1° del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 13° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 3° y 4° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, de conformidad al Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno, el cual contiene:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Objetivo, Finalidad y Base Legal.

Capítulo II. Principios, Características del Presupuesto Participativo.

TÍTULO II. ACTORES Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Actores, Roles del Presupuesto Participativo.

Capítulo II. Del Financiamiento.

Capítulo III. Conformación del Equipo.

Capítulo IV. Inscripción de los Agentes Participantes.

Capítulo V. Faltas y Sanciones de los Agentes Participantes.

TÍTULO III. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Capítulo I. Fases del Presupuesto Participativo.

Capítulo II. De la Fase de Preparación.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

Capitulo III. De la Fase de Concertación.

Capitulo IV. De la Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno.

Capitulo V. De la Fase de Formalización.

TÍTULO IV. DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.

Capitulo I. Del Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

DISPOSICION FINAL.

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, actualmente sigue en vigencia; por lo tanto la nueva Propuesta del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno, preparado por la Sub Gerencia no presenta variaciones sustanciales en su contenido.

Que, de conformidad al Informe Técnico N°015-2016-GR-PUNO/GRPPAT-SGPI, de fecha 06 de abril del 2016, suscrito por el Ing. Nicolás Quispe Hurtado, Sub Gerente de Planeamiento e Informática, al respecto concluye que es procedente la prosecución del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. La Propuesta del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados se adecua a la Ley N°30305, que cambia de denominación al Presidente Regional y Vicepresidente Regional a Gobernador Regional y Vice Gobernador Regional; dado que el Reglamento vigente, aprobado por Ordenanza Regional N°008-2011-GRP-CRP, en sus diversos Artículos hace referencia al Presidente Regional, que hoy es denominado Gobernador Regional, por la Ley de la Reforma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Por tanto se remite el Informe y la propuesta del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados al Consejo Regional Puno, para su Aprobación mediante Ordenanza Regional y dejar sin efecto el Reglamento Actual, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRP-CRP.

Que, conforme el Oficio N°210-2016-GR-PUNO/PR, suscrito por el Dr. Juan Luque Mamani, Gobernador del Gobierno Regional Puno de fecha 14 de abril del presente el cual concluye que el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados debe ser aprobado por el Pleno del Consejo Regional mediante Ordenanza Regional.

Que, de conformidad al Artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, ejerce funciones normativas y fiscalización, conforme al Artículo 15° de Inc. C, de la Ley N° 27867 son atribuciones: " Aprobar, modificar y derogar normas de acuerdo a su competencia".

GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 014 -2016-GR PUNO-CRP

Que, los miembros del Pleno del Consejo Regional de Puno, luego de un debate y análisis respectivo acordaron por la emisión de la Ordenanza Regional. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053 - Ley N° 27902 - Ley N° 28013 - Ley N° 28926 y la Ley N°28961. El Pleno del Consejo Regional por mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno.

Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto el Reglamento Actual aprobado por Ordenanza Regional N°008-2011- GRP-CRP.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 y publicar en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Puno para su Promulgación. En Puno a los diez días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ELISBAN CALCINA GONZALES
 CONSEJERO DELEGADO
MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CÚMPLA.

Dado en la Sede Central de Gobierno Regional de Puno, a los²⁷..... días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.



 JUAN LUQUE MAMANI.
 GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I. DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	3
CAPITULO II. DE LOS PRINCIPIOS, CARACTERISTICAS Y DEFINICIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4
TITULO II. DE LOS ACTORES Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	6
CAPITULO I. DE LOS ACTORES Y ROLES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	6
CAPÍTULO II. DEL FINANCIAMIENTO.....	8
CAPITULO III. DE A CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.....	8
CAPÍTULO IV. DE LA INSCRIPCION DE AGENTES PARTICIPANTES	7
CAPÍTULO V. DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.....	10
TÍTULO III. DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	10
CAPÍTULO I. DE LAS FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.....	10
CAPITULO II. DE LA FASE DE PREPARACIÓN.....	11
CAPÍTULO III. DE LA FASE CONCERTACIÓN.....	12
CAPÍTULO IV. DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.....	16
CAPÍTULO V. DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN.....	16
TÍTULO IV. DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL.....	17
CAPÍTULO I. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.....	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	19
DISPOSICION FINAL.....	19

REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo de normar, regular y establecer los procedimientos para el proceso y mecanismos de participación de los representantes de la sociedad civil en el Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno, a desarrollarse cada año.

ARTÍCULO 2°- FINALIDAD

La finalidad del presente reglamento es la de promover la participación activa y concertada de la sociedad civil organizada y el Estado en los espacios del Proceso del Presupuesto Participativo, en base a la priorización de resultados, indicadores y proyectos contemplados en el Plan Estratégico Institucional y Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021.

ARTÍCULO 3°- ALCANCE

El presente Reglamento, es de aplicación multianual, alcance territorial y de las organizaciones de la sociedad civil de carácter regional del ámbito de la región Puno.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

El Reglamento, se sustenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 27293 – Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1088 – Ley de Sistema Nacional de Planeamiento estratégico y de Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF - Reglamento de la Ley N° 28056 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF - Criterios para Delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso Participativo Basado en Resultados.
- Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del

Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual” y su modificatoria la Resolución Directoral N° 006-EF/50.01.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, CARACTERISTICAS Y DEFINICIONES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS

El Proceso del Presupuesto Participativo se fundamenta en los siguientes principios:

- a). **Participación.** El Gobierno Regional Puno, promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil y el Estado.
- b). **Transparencia.** Los presupuestos del Gobierno Regional Puno, son objeto de difusión por los medios de comunicación, para el conocimiento de la población.
- c). **Igualdad de oportunidades.** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar, sin discriminación en los procesos de Presupuesto Participativo.
- d). **Tolerancia.** Garantiza el reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los representantes de la sociedad civil.
- e). **Efectividad y eficiencia.** El Gobierno Regional Puno, organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Presupuesto Participativo, para la óptima utilización de los recursos, orientados al logro de productos y resultados, mediante indicadores de impacto.
- f). **Equidad.** Igualdad de oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales, sin discriminación.
- g). **Competitividad.** El Gobierno Regional Puno, orienta la acción estratégica en el marco de la competitividad, que promueve la producción y su articulación a los ejes de desarrollo de mercados interno y externo.
- h). **Respeto a los acuerdos.** La participación de la sociedad civil en el Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Puno, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 6º.- CARACTERISTICAS DEL PROCESO

El proceso de Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Puno, tiene las siguientes características:

- a). **Competencia.** La priorización de proyectos de inversión, se realiza en base a los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021 y deben responder a las competencias del Gobierno Regional Puno.
- b). **Coordinado.** Las instituciones públicas y privadas que operan dentro del ámbito regional, deben armonizar y articular acciones, a fin de evitar la duplicidad de acciones.

- c). **Concertado.** El Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno, al 2021, constituye el instrumento para la priorización de proyectos de inversión pública.
- d). **Sostenibilidad y multianual.** Para la priorización de proyectos de inversión pública, se debe tomar en cuenta la disponibilidad de los recursos económicos con que cuenta el Gobierno Regional Puno, pudiendo realizarse para un horizonte multianual.
- e). **Flexibilidad.** El proceso de Presupuesto Participativo, debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales.
- f). **Participativo.** Todos los agentes participantes tienen derecho de participar con voz en el proceso, pero en la decisión y priorización de problemas y proyectos, solamente participan con voz y voto los miembros del Consejo de Coordinación Regional y agentes participantes debidamente acreditados para el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 7º.- DEFINICIONES

7.1. Presupuesto Participativo

El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones entre el Estado y la sociedad civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones y proyectos de inversión a implementar a nivel del Gobierno Regional, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la concretización de objetivos estratégicos.

7.2. Presupuesto por Resultados

Es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales a bienes y servicios y a resultados a favor de la población, con una característica de permitir que estos pueden ser medibles.

7.3. Presupuesto Participativo Basado en Resultados

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la nueva gerencia y gestión por resultados, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

7.4. Resultado

Es el cambio positivo de una característica o situación que afecta a un grupo objetivo (población, instituciones, comunidades entre otros).

7.5. Agentes Participantes

Son aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de proyectos de inversión e identificación de problemas durante las fases del proceso de Presupuesto Participativo; están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Regional, Consejeros Regionales, Equipo Técnico y

representantes de la sociedad civil identificados y acreditados para este proceso.

7.6. Sociedad Civil

Comprende a los representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática con personería jurídica de derecho privado; así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito regional; los mismos que participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso.

7.7. Plan de Desarrollo Regional Concertado

Es un instrumento de base territorial y de gestión pública a largo plazo, que orienta el desarrollo regional, contiene la síntesis del análisis prospectivo, el escenario apuesta, la visión territorial, los objetivos estratégicos, indicadores y metas, acciones estratégicas, ruta estratégica, y la relación de proyectos de inversión pública de impacto regional.

7.8. Talleres de Trabajo

Son reuniones de los agentes participantes, convocadas por el Gobernador Regional, con la finalidad de identificar perspectivas temáticas y territorial, a través de los cuales se realizan acciones conducentes a la priorización de resultados y proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

7.9. Consejo de Coordinación Regional

Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Puno con las municipalidades provinciales; está integrado por el Gobernador Regional, quien lo preside, trece alcaldes provinciales y nueve representantes de la sociedad civil, elegidos por un periodo de dos años.

TÍTULO II

DE LOS ACTORES Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

DE LOS ACTORES Y ROLES DE ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 8°.- ACTORES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Constituyen actores del Presupuesto Participativo:

- Gobernador Regional
- Vice Gobernador Regional
- Consejo Regional
- Consejo de Coordinación Regional

- Agentes Participantes
- Equipo Técnico
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Comité de Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 9º.- ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los actores del proceso del Presupuesto Participativo, tienen las funciones siguientes:

9.1. Gobernador Regional

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente de Consejo de Coordinación Regional.
- Poner en conocimiento público del proceso del Presupuesto Participativo, mediante medios sociales.
- Presentar la cartera de proyectos multianuales al Presupuesto Participativo.
- Dar a conocer a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional, que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Rendir cuentas a la población.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su implementación.



9.2. Consejo Regional

- Aprobar el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo, mediante Ordenanza Regional.
- Fiscalizar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional.



9.3. Consejo de Coordinación Regional

- Participar y promover en forma activa la realización del proceso.
- Asistir a las convocatorias que realiza el Gobernador Regional.
- Coordinar y concertar la priorización de los proyectos de inversión.
- Apoyar al Comité de Vigilancia para el cumplimiento de las funciones.

9.4. Agentes Participantes

- Representar a su organización.
- Participar activamente con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Informar a su organización de los acuerdos y conclusiones de los talleres del proceso de Presupuesto Participativo.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

9.5. Equipo Técnico

- Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo del proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar pautas metodológicas y mecanismos para el desarrollo de los talleres del proceso de Presupuesto Participativo.

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.
- Preparar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica de los proyectos de inversión propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales y regionales.
- Evaluar y proponer la actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

9.6. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

- Presentar a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el documento del proceso al Comité de Vigilancia y la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

9.7. Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Consejo Regional y Consejo de Coordinación Regional y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Informar sobre el proceso de vigilancia y avance del Presupuesto Participativo del año anterior.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 10°.- Para el financiamiento de los proyectos de inversión pública, antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución, así como la operación y mantenimiento de proyectos concluidos. Asimismo, tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal (Art. 8° R.D. N° 006-2016-EF/50.01).

ARTÍCULO 11°.- Las municipalidades provinciales y distritales, deberán cofinanciar los proyectos de carácter regional a ejecutarse en su ámbito jurisdiccional, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 12°.- La sociedad civil podrá participar con el cofinanciamiento de los proyectos de inversión a través de aportes de recursos financieros, materiales, mano de obra u otros.

CAPÍTULO III

DE LA CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

ARTICULO 13°.- El Equipo Técnico se conformará para cada año del proceso de Presupuesto Participativo, mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTICULO 14°.- El Equipo Técnico, estará presidido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno.

ARTICULO 15°.- Constituyen miembros del Equipo Técnico los funcionarios de la Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Infraestructura, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambientes y, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la sociedad civil.

ARTICULO 16°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar el soporte técnico en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, organizar los talleres de trabajo; así como el desarrollo de la evaluación técnica de propuestas que resultan de los talleres de trabajo.

CAPITULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 17°.- La inscripción de agentes participantes se realizará en la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno. Los agentes participantes de instituciones y de la sociedad civil deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones de nivel regional u organizaciones de carácter multiprovincial a las cuales representan tales como:

- 
- Gerencias regionales y sus dependencias
 - Universidades e institutos superiores no universitarias
 - Entidades públicas de desarrollo
 - Organizaciones empresariales
 - Colegios profesionales
 - Asociaciones juveniles
 - Asociación de personas con discapacidad
 - Asociación de mujeres
 - Asociaciones agrarias y campesinas
 - Gremios laborales
 - Mesa de Concertación
 - Asociación de municipalidades de centros poblados y mancomunidades municipales

ARTÍCULO 18°.- Las solicitudes de inscripción, serán dirigidas al Gobernador Regional del Gobierno Regional Puno, adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción que tendrá valor de declaración jurada, suscrita por el representante legal de la organización de carácter regional o multiprovincial a la que pertenece, indicando el cargo que desempeña, dirección actual, teléfono, número de socios activos y el nombre del delegado designado.
- Copia simple de la Partida de Registro Público o del acta de fundación o del acta de fundación o inicio de la organización, con una antigüedad no menor de un año.
- Copia simple del Acta, que contenga el acuerdo de participar en el proceso del Presupuesto Participativo y la designación de su representante.
- Fotocopia del DNI del representante y del delegado.

Los agentes participantes de la sociedad civil, inscritos para la elección del Consejo de Coordinación Regional y no han sido electos como miembros de este Consejo, serán considerados miembros activos, los mismos deberán solicitar su participación en el proceso del Presupuesto Participativo del año convocado.

Las entidades públicas del Estado, que tienen intervención en la jurisdicción de la región Puno, deberán presentar la solicitud de inscripción y acreditación para el proceso del

Presupuesto Participativo

ARTÍCULO 19°.- El plazo para la inscripción de los agentes participantes es de 10 días hábiles, desde la fecha de convocatoria por los medios de comunicación de alcance regional. La solicitud que presenta observación en la inscripción, tendrán un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, a partir de la fecha de publicación, para su absolución correspondiente por parte de los interesados. La publicación de inscritos de agentes participantes aptos, será puesta de conocimiento público en la vitrina de anuncios y en el Portal Web del Gobierno Regional: www.regionpuno.gob.pe.

ARTÍCULO 20°.- En caso de existir solicitud de tacha por parte de terceros, en relación a los agentes participantes inscritos, debe realizarse en un plazo de dos (02) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la lista; la absolución de tacha será resuelta en un plazo de dos (02) días hábiles. La publicación definitiva de los agentes participantes, se realizará en el Portal Web y vitrina de anuncios del Gobierno Regional Puno.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 21.-FALTAS. Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes, en el proceso del Presupuesto Participativo, entre las cuales se consideran:

- Inasistencia injustificada a los talleres convocados.
- Agresión física y/o verbal a un agente participante y equipo técnico.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración emocional.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o reuniones.

ARTÍCULO 22°.- SANCIONES. Son aplicaciones de algún tipo de castigo al representante de la organización social, se aplicará de acuerdo a la gravedad:

- Por primera vez, llamada de atención en el taller o reunión.
- Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Consejo de Coordinación Regional o su representante, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
- Por tercera vez, separación del agente participante y poner de conocimiento a la organización que representa, para efectuar la suplencia correspondiente.
- La inasistencia reiterada e injustificada a los talleres del proceso del Presupuesto Participativo, será causal de nulidad de su participación con voz y voto en el último taller de priorización proyectos.

TÍTULO III

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

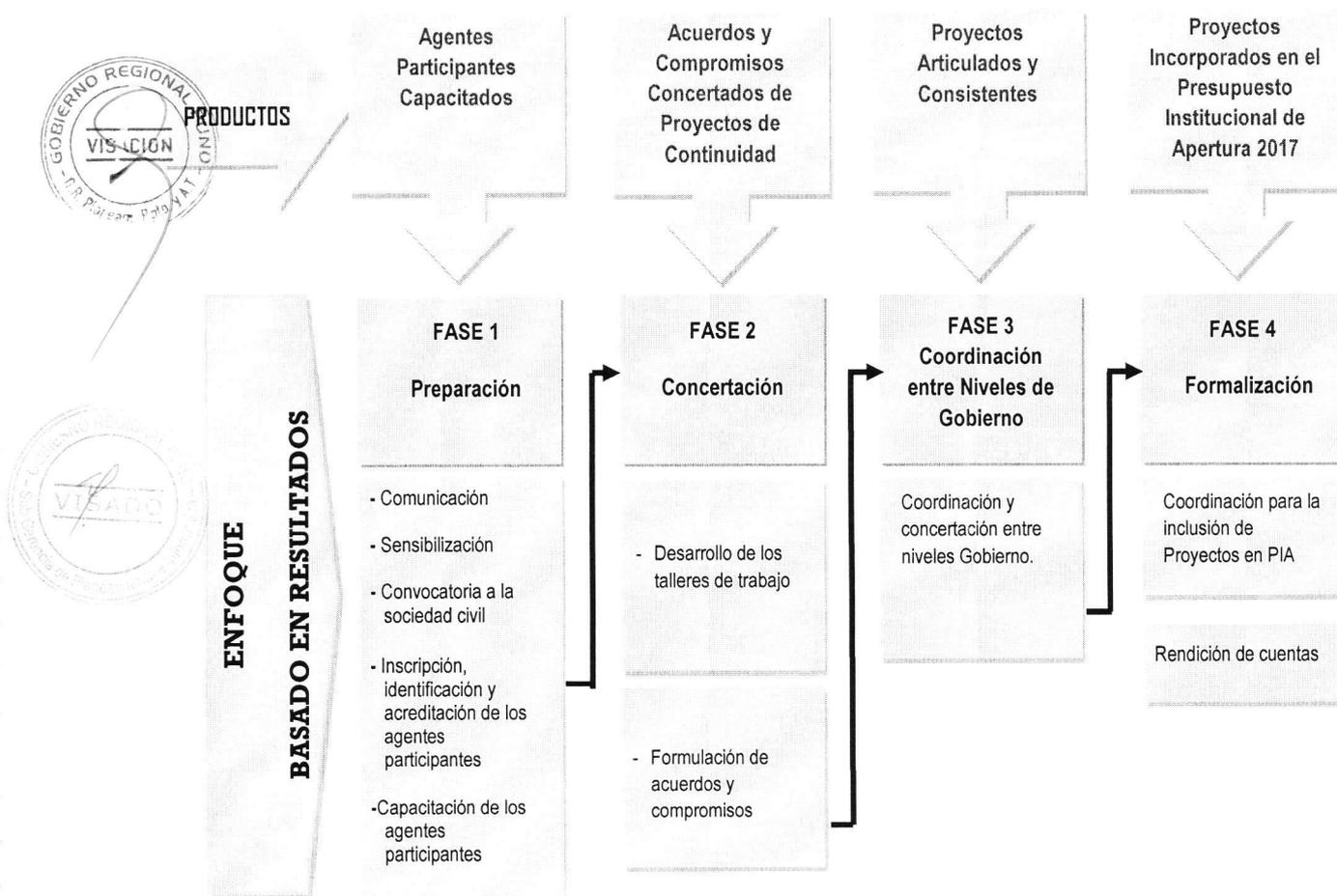
DE LAS FASES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 23°.- El proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realizará teniendo en cuenta la realidad territorial y organización del Gobierno Regional Puno y la normatividad vigente, debiendo ser adaptado en función a las particularidades y

experiencias previas en la implementación del proceso de Presupuesto Participativos regional; comprende las siguientes fases:

- Fase I : Preparación
- Fase II : Concertación
- Fase III : Coordinación
- Fase IV : Formalización

ESQUEMA Nº 01 FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



CAPÍTULO II

DE LA FASE DE PREPARACIÓN

ARTÍCULO 24º.- La fase de preparación comprende el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro de agentes participantes y capacitación de los mismos para el desarrollo del proceso, debiendo realizarse en forma oportuna y anticipada; para lo cual es necesario la aprobación del Plan de Trabajo de Presupuesto Participativo del Año Fiscal, por el Equipo Técnico, donde se precise el cronograma del proceso.

ARTÍCULO 25°.- Comunicación

El Gobierno Regional Puno, realizará mecanismos de comunicación masiva del proceso de Presupuesto Participativo, a fin de que la población participe a través de sus representantes y se encuentre debidamente informada sobre el cronograma del mismo. Esta acción, se realizará a través de los medios de comunicación (escrita y hablada) de alcance regional y Portal Web de la institución.

ARTÍCULO 26°.- Sensibilización

El Gobierno Regional Puno, promoverá la cultura de participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión de desarrollo y el compromiso que deben asumir en las decisiones acordadas, para garantizar la mayor participación de la sociedad civil en el proceso. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo regional.

ARTÍCULO 27°.- Convocatoria

El Gobernador Regional Puno, convocará a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios de comunicación (escrita y hablada), Pagina Web de la institución y mediante oficios a los miembros del Consejo de Coordinación Regional y a agentes participantes acreditados para el proceso, a fin de garantizar una correcta y eficiente participación de los agentes participantes y la población.

ARTÍCULO 28°.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

El trámite de inscripción, identificación y registro de agentes participantes, se realizará en la Sub Gerencia de Planeamiento e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO 29°.- Capacitación de Agentes Participantes

El Gobierno Regional Puno, implementará mecanismos de capacitación y fortalecimiento de capacidades para los agentes participantes; para lo cual coordinará con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CONECTAMEF, Defensoría del Pueblo y otras entidades; a fin de fortalecer el proceso del Presupuesto Participativo. La capacitación se realizará en función a las necesidades de la población y el desarrollo regional, mediante talleres o reuniones de trabajo.

CAPÍTULO III

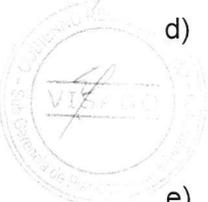
DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 30°.- El Gobierno Regional Puno, convocará a los agentes participantes del Presupuesto Participativo, para desarrollar trabajos concertados y articulados referidos a los indicadores socioeconómicos y ambientales, identificación, priorización de resultados y proyectos de inversión, que favorezcan a la población con mayores necesidades. Esta fase comprende el desarrollo de talleres de trabajo y formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 31°.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

El Gobierno Regional Puno, convocará con debida anticipación a los talleres o reuniones de trabajo, para desarrollar cursos de capacitación, talleres técnicos y realizar acciones de priorización de resultados, mediante proyectos de inversión y compromisos del Estado y de la sociedad civil. Los talleres de trabajo culminarán en el mes de junio.

El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para su posterior evaluación de las propuestas de inversiones resultantes del proceso y ser considerados en el presupuesto institucional. Para lo cual realizará acciones previas; tales como:

- 
- 
- a) Recopilar información del cumplimiento de metas e indicadores para la actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medidas a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren necesarios en el ámbito regional.
 - b) Priorizar proyectos que colaboran a los resultados del Plan Estratégico Institucional, articulados al Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021.
 - c) Incorporar los criterios establecidos en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01 para priorizar proyectos con una perspectiva multianual.
 - d) Contar con la cartera de proyectos con viabilidad técnica, orientado al logro de resultados y que respondan a las características de impacto regional definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Decreto Supremo N° 131-2010-EF y Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
 - e) Preparación de la información siguiente:
 - Avances de ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - Avance de resultados del Plan Estratégico Institucional Regional.
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior, diferenciando los que no fueron incluidos en el presupuesto institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - Ejecución de proyectos de inversión, incorporados en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados en los años anteriores.
 - Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

31.1.-Talleres y cursos de capacitación en el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados

31.1.1. Cursos de capacitación

Los talleres y eventos de capacitación son dirigidos a los agentes participantes, que consistirá en brindarles la información y marco teórico sobre el proceso de Presupuesto Participativo, con lo que se encuentren preparados para definir proyectos de inversión de carácter regional y resuelvan los problemas más álgidos de Puno. Los temarios a tratar en orden de importancia pueden ser agregados de acuerdo a la coyuntura económica social y son los siguientes:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021: implementación y avances.
- Plan Estratégico Institucional: importancia y su articulación al PDRC.
- Marco Macroeconómico Multianual.
- Presupuesto Participativo Basado en Resultados: avances y experiencias.
- Sistema Nacional de Inversión Pública: avances y experiencias
- Gestión por Resultados.
- Sistema Nacional de Control.
- Modernización de la Gestión Pública.
- Criterios de priorización de proyectos
- Gestión del cambio climático y desastres naturales.
- Otros temas de interés de desarrollo regional

31.1.2. Identificación y priorización de resultados en los talleres del proceso

Tiene por objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar de la población, a fin de permitir en lo posterior una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El equipo técnico presentará a los agentes participantes los principales resultados e indicadores priorizados según ejes de desarrollo del PDRC Puno al 2021.

- Pobreza y pobreza extrema reducida significativamente.
- Desnutrición crónica, anemia, mortalidad materna - perinatal e infantil
- Incremento en el acceso a los servicios básicos (agua, desagüe y energía eléctrica).
- Logro de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica Regular.
- Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a Educación Básica Regular.
- Competitividad para la pequeña y micro empresa
- Sistema vial articulado y reducción en el tiempo de traslado y medios de comunicación coberturado.
- Productividad en cultivos, crianzas y acuícola.
- Modernización y gobierno electrónico en la gestión pública.
- Gestión sostenible de recursos naturales y el ambiente.
- Otros resultados e indicadores.

En el Taller se presentará los principales resultados por ejes de desarrollo, incluyendo lo señalado en el párrafo anterior y otros considerados prioritarios por el equipo técnico, en función a los objetivos del PDRC Puno al 2021. Estos resultados deberán ser enriquecidos con las opiniones y datos que proporcionen los agentes participantes, los mismos que a partir de esta información, priorizarán los resultados identificados; utilizando los criterios establecidos por el Equipo Técnico.

31.2. Evaluación técnica y priorización de proyectos

31.2.1.- Evaluación técnica

La evaluación técnica de la cartera de proyectos deberá contribuir al logro de los resultados priorizados. En esta fase se obtendrá una lista de proyectos asociados a resultados para ser discutida en los talleres de priorización y formalización de acuerdos.

El equipo técnico y los agentes participantes deberán tener en cuenta el inciso f) del Artículo 8º de la Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, que establece:

- Antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución, así como su operación y mantenimiento.
- Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al

cumplimiento de un Programa Presupuestal, de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los Programas Presupuestales.

- Proyectos de inversión pública conducentes a cierre de brechas sociales y económicas, vinculados a bienes y servicios públicos.

31.2.2. Proyectos de impacto regional

Los proyectos de impacto regional, deben guardar coherencia con los criterios de alcance, cobertura y monto de inversión establecidos por el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y su modificatoria el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

- Monto total de proyecto de inversión no sea menor de S/. 3,000,000.00.
- Alcance multiprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres distritos que se encuentran ubicadas en dos provincias como mínimo.
- Población objetivo no sea menor al 5% de la población total regional.

31.2.3.- Asignación del presupuesto

La cartera de proyectos priorizados en el presupuesto participativo, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente de recursos públicos, serán incorporados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y al orden de prioridad en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los proyectos de inversión que por limitaciones presupuestales, no logren financiamiento, se incluirán en una lista de proyectos alternativos que deberá estar suscrita en el Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos, para gestionar su financiamiento ante las entidades del nivel central.

ARTICULO 32°.- El Presupuesto Participativo, constituye el único espacio de priorización de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional Puno, para su ejecución, gestión y estudio correspondiente.

ARTÍCULO 33°.-Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

La formalización de acuerdos y compromisos se realizará con las siguientes acciones:

- El equipo técnico elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- El Gobernador Regional, presentará los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Regional, presidido por el Gobernador Regional, agentes participantes, el sector público y la sociedad civil, formalizarán los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, deben ser remitidos a la Dirección General del Presupuesto Público, en el plazo establecido en los Lineamientos de Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público. Dichos documentos deberán ser publicados en el Portal Web y vitrina de anuncios de la institución.

CAPÍTULO IV

DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 34°.- El Gobernador Regional, establecerá los mecanismos de coordinación con los gobiernos locales y los agentes participantes, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- a). La coordinación es dirigida por el Gobernador Regional.
- b) Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Regional Puno bajo el principio de Subsidiariedad que beneficien a un ámbito provincial y/o distrital, deben contar con financiamiento del Gobierno Local Provincial o Distrital beneficiario.



ARTÍCULO 35°.- Durante el primer semestre de cada año, el Gobernador Regional, convocará a los alcaldes provinciales y agentes participantes a reunión de trabajo, a fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta, para determinar el avance de la ejecución de los proyectos y solución de problemas; con el propósito de aprovechar las potencialidades, articular planes provinciales con el regional y concertar el financiamiento para la ejecución y sostenibilidad de los proyectos de inversión en el marco del Presupuesto Participativo, a fin de alcanzar los resultados, objetivos estratégicos y visión regional.

CAPÍTULO V

DE LA FASE DE FORMALIZACIÓN



ARTÍCULO 36°.- Formalización en el Presupuesto Institucional de Apertura de los Acuerdos y Compromisos

Los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo, se formalizarán en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional, para su aprobación por el Consejo Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hará conocer los resultados del Presupuesto Participativo de los proyectos de inversión al Comité de Vigilancia, Consejos de Coordinación Regional y Consejo Regional.

Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Gobernador Regional dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Regional y al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 37°.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas, constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, que permite evaluar la ejecución de proyectos y generar elementos para la concertación y asumir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones establecidas en forma participativa.

La Rendición de Cuentas, correspondiente al año anterior deberá realizarse hasta el primer trimestre. Todos los agentes participantes son responsables de participar en dicho acto. El Gobernador Regional, deberá informar a los agentes participantes del cumplimiento

de los acuerdos y compromisos asumidos por las entidades del Estado y la sociedad civil; asimismo este procedimiento tiene su propio reglamento denominado Audiencias Públicas, sin embargo, es necesario precisar algunas acciones sobre el caso y son los siguientes:

- Nivel de avance en la ejecución de los proyectos de inversión.
- Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado del año fiscal.
- Logros, dificultades y perspectivas de la gestión.

Por otra parte, el Comité de Vigilancia y los agentes participantes podrán informar en el proceso participativo sobre las actividades realizadas.

El equipo técnico elaborará el resumen ejecutivo, que contendrá información básica para su publicación en el Portal Web de la institución.

La Rendición de Cuentas es una responsabilidad del Gobernador Regional, para fortalecer la transparencia de la gestión.

TÍTULO IV

DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 38°.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia, es una instancia de participación ciudadana para vigilar y controlar el adecuado desarrollo de cada etapa del proceso del Presupuesto Participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno Regional y la sociedad civil.

Los miembros de Comité de Vigilancia, son elegidos en el inicio del proceso entre los agentes participantes acreditados de la sociedad civil, para un periodo de dos años. Son reconocidos por el Consejo Regional.

ARTICULO 39°.- Requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia, son:

- a) Ser agente participante y representante de una organización social de base o de una institución privada, que forme parte del ámbito regional.
- b) Residir en la jurisdicción regional.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia, deberá contar con la participación de ambos géneros, representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

ARTÍCULO 40°.- Cargos y Funciones de Comité de Vigilancia

El número mínimo de miembros que integran el Comité de Vigilancia, es de cuatro (04) personas; con los siguientes cargos:

- Presidente
- Secretario
- Primer Vocal y
- Segundo Vocal

El Comité de Vigilancia, debe cumplir las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional, cuente con cronograma de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y en ejecución se vinculen a los servicios o productos que la población requiere, en el marco de los resultados identificados.
- Vigilar que los gobiernos locales y la sociedad civil cumplan con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Regional, sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar denuncia en caso de existir indicios o pruebas de irregularidades en el proceso del Presupuesto Participativo, ejecución de proyectos o en la implementación de los acuerdos adoptados al Consejo Regional, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo.



ARTÍCULO 41°.- Información que debe manejar el Comité de Vigilancia

El Gobierno Regional, proporcionará al Comité de Vigilancia, la siguiente información:

- El cronograma de inversiones, de los proyectos priorizados.
- El Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado, para verificar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, semestral y anual, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera o consulta amigable del MEF.
- Información complementaria que solicite el Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 42°.- Otros actores de Vigilancia y Control

42.1. Órgano de Control Institucional

- El Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, cumplirá las acciones conforme lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.

42.2. Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP

- Impartir las instrucciones y lineamientos del proceso de Presupuesto Participativo para el cumplimiento de acciones de vigilancia, control y registro de la información en el Aplicativo Informático.

42.3. Consejo Regional

- Desarrollar acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del proceso del Presupuesto Participativo, así como de los acuerdos y compromisos asumidos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Gobierno Regional Puno en el marco de Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y normas complementarias es el responsable del proceso de Presupuesto Participativo.

SEGUNDA.- El Gobierno Regional Puno, adecuará el Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo a las necesidades y características financieras, pudiendo realizarse en forma multianual.

TERCERA.- La instancia de participación en el proceso del Presupuesto Participativo, constituye el Consejo de Coordinación Regional, conformados por los alcaldes provinciales y agentes participantes debidamente acreditados, con asesoría del Equipo Técnico quienes presentarán las prioridades y resultados, para su priorización en el Presupuesto Participativo.

CUARTA.- La cartera de proyectos debe estar enmarcada en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021, el cual constituye un instrumento orientador del Presupuesto Participativo, inversión, asignación y ejecución de recursos.

QUINTA.- Los proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto Participativo, se ajustarán a las características de los proyectos de impacto regional y deben enmarcarse dentro de las competencias del Gobierno Regional.

SEXTA.- El cronograma de actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se elaborará anualmente para cada proceso, por el Equipo Técnico.

SÉPTIMA.- El presente Reglamento será aplicable a partir de su aprobación, hasta la vigencia del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.- Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados y normas inherentes al caso.

DISPOSICION FINAL

UNICA. - Derogase el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRP-CRP.